



PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPORTE

Madrid, 30 Noviembre 2023

Este documento muestra el compromiso ético y legal de la entidad con la protección y el buen trato.

Desde la Agrupación Deportiva Obispo Perelló hemos desarrollado este protocolo de protección a la infancia y a la adolescencia que se centra en los siguientes objetivos principales:

- Estructurar las bases del protocolo de protección.
- Ayudar a concienciar sobre la importancia de la protección al menor.
- Prevenir riesgos y realizar formación.
- Fomentar la coordinación entre todos los agentes implicados.
- Evaluar y hacer un seguimiento.

Se trata de un protocolo de obligado cumplimiento por parte de todos los estamentos que componen la entidad.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene como objetivo, y así se recoge en su artículo 1, *“garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de la personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daños en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida”*.

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la prevención y protección contra la violencia contra la infancia y la adolescencia es una labor de todas y todos, por lo que se debe dar a conocer y potenciar la salvaguardia en los diferentes ámbitos de actuación y crear entornos seguros en los que poder disfrutar de la práctica del deporte escolar.

Se trata de una Ley Orgánica que se relaciona con los compromisos y metas del Pacto de Estado con la violencia de género, así como de la Agenda 2030 en varios ámbitos.

OBJETIVOS

Los objetivos que se marca el presente Protocolo son de obligado cumplimiento por todas las personas que forman parte de la Agrupación deportiva Obispo Perelló.

Los principales objetivos del presente protocolo son:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en actividades deportivas.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar un plan de formación dirigido a personal de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló.
- Elaborar protocolos y procedimientos de prevención y protección de la infancia y adolescencia en el ámbito de actuación de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Implantar un sistema de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los protocolos.

- Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Crear entornos seguros de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia en el ámbito de actuación de la Agrupación deportiva Obispo Perelló.
- Promover el buen trato de forma integral para la infancia y la adolescencia.

DEFINICIONES

Se debe tener especial atención a las diversas situaciones, como son:

1.- **Abuso:** que se puede producir de las siguientes formas:

a) Sexual:

- Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de una persona menor de edad y siendo conscientes de que está mirando y buscando excitación sexual.

- Vejación sexual: tocar de modo intencionado órganos sexuales de una persona menor de edad, forzando, alentando o permitiendo que este tocamiento lo realice la persona menor de edad a la persona adulta.

- Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración vaginal / anal.

- Cualquier otra situación donde la persona menor de edad sea utilizada como objeto de satisfacción sexual.

b) Físico por negligencia:

- Entrenamientos con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo conocedores y conocedoras del perjuicio que se pueda causar a la salud.

- Obligar a una persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesión.

2.- **Acoso:** comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia el compañero o la compañera más débil y que puede ser ejercido en un entorno físico o utilizando las nuevas tecnologías. Puede producirse de las siguientes formas:

a) **Acoso sexual:** cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

b) **Acoso por razón de sexo:** comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Este tipo de acoso afecta negativamente a la cohesión del grupo y al bienestar del grupo, repercutiendo en el rendimiento individual y de grupo, pudiendo conllevar al abandono temprano de los estudios o de la práctica deportiva.

c) **Acoso por expresión o identidad de género:** cualquier comportamiento que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito de atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

3.- **Bullying:** comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daños físicos, emocionales, sociales o educativos a la víctima.

4.- **Ciberbullying:** uso de tecnologías de la información y la comunicación para hacer bullying a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

5.- **Grooming:** acciones emprendidas deliberadamente por una persona adulta y cuyo fin es ganarse la confianza de la persona menor de edad para instarle al envío de fotos o vídeos de contenido sexual.

6.- **Voto de silencio o secretismo:** que se puede producir de las siguientes formas:

a) Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.

b) Amenazar a la víctima. Se trata de situaciones que están íntimamente relacionadas con el chantaje y el desbalance de poder.

7.- **Maltrato:** que se puede producir de las siguientes formas:

a) Físico: mediante:

- Agresión física directa que puede provocar un daño y / o lesión.

- La intensidad del entrenamiento y / o la exigencia de las competiciones.

- Uso de sustancias dopantes.

- Participación en competiciones con lesiones.

- El uso de castigos que provoquen dolor físico.

b) Emocional: mediante:

- Uso de críticas, insultos, sarcasmo, intimidación, vejaciones reiteradas, etc.

- Utilizando unas expectativas altas sobre la persona menor de edad que le genere presión, ansiedad, o perjuicio para su salud.

- Considerar que la valía de una persona está ligada a la consecución de logros.

- Generar situaciones de rechazo, como es el excluir a una persona de los entrenamientos y / o competiciones o realizar constantes valoraciones negativas.

- Amenazar con el castigo físico o la humillación pública si no se cumplen las expectativas marcadas.

8.- **Novatadas:** se trata de obligar a nuevas personas en los equipos a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, pudiendo llegar a ser humillantes, vejatorios o de connotación sexual, llevados a cabo por compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo equipo.

9.- **Violencia:** cualquier tipo de maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias, calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a la pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

10.- **Entornos seguros:** aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

11.- **Buen trato:** aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y proporciona figuras vinculares seguras y promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Agrupación Deportiva Obispo Perelló establecerá las siguientes medidas de prevención:

1.- **Designación de un Delegado o una Delegada de Protección.** El artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece que: *“Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: (...) c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.”*

La Agrupación Deportiva Obispo Perelló nombra a **Carlos Moreno Castro**, con DNI 02659135P como Delegado de Protección.

Las **obligaciones** del Delegado de Protección son:

- Disponer de un certificado negativo de delitos sexuales
- Haber recibido formación adecuada en materia de protección de la infancia y la adolescencia

- Liderar la estrategia de protección de los deportistas, asegurando su correcta implantación y seguimiento

- Informar a la Dirección Deportiva y a la Junta Directiva de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca de los casos que tengan lugar.

- Acompañar, asesorar y formar a los miembros de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló en materia de derechos de infancia, prevención a la violencia y buen trato a la infancia.

Entre sus **responsabilidades**, se destacan las siguientes:

- Difundir los protocolos y velar por su cumplimiento.

- Atender a los niños, niñas y adolescentes que acudan a la figura del Delegado o Delegada de protección para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.

- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos de protección de la organización.

- Informar a la Dirección deportiva de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que pongan en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

- Realizar evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.

- Implantar un sistema de registro y realización de memorias anuales.

- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

2.- Creación de **códigos de conducta como mecanismos** en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló y que tienen como finalidad, contribuir a la correcta aplicación del presente protocolo y consecución de los objetivos que se establecen en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Se trata de códigos de conducta que recogen comportamientos que ayudarán a crear y mantener un entorno seguro, positivo y divertido para los niños, niñas y adolescentes, dado que todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los y las deportistas. Por ello, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas.

Los códigos de conducta son de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al presente protocolo y su incumplimiento podrá ser motivo de acciones disciplinarias. La firma de los Códigos de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de los estándares de comportamiento basados en los principios de competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

La Agrupación Deportiva Obispo Perelló distribuirá entre los deportistas y sus familias un código de conducta y buenos hábitos.

Es importante que los deportistas adopten compromisos sobre convivencia con sus compañeros y compañeras, miembros del cuerpo técnico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva. Este Código de conducta ha de ser explicado en sesión conducida por personas adultas a fin de fomentar la reflexión, asegurar que entienden que las conductas que se incluyen en el mismo e incidir en la importancia que tiene la comunicación de cualquier cuestión que les preocupa.

Los padres, madres, tutores o tutoras legales de los niños, niñas o adolescentes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada.

Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, el voluntariado, y todas las personas que participan en actividades o programas relacionados con el deporte escolar respeten los derechos y el bienestar de los y las deportistas.

Todo personal técnico y médico, personal de administración y servicios, el voluntariado, y todas las personas que participen en actividades o programas relacionados con el deporte escolar deberán acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

- **Uso de espacios deportivos:** La Agrupación Deportiva Obispo Perelló deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad. En aquellas instalaciones deportivas en las que haya desplazamiento con menores, se colocará cartelera que permita conocer las conductas permitidas y no permitidas y además se deberá informar a los propios niños y niñas del uso adecuado de las instalaciones

- **Viajes:** Para el caso de los viajes a concentraciones, campeonatos o encuentros, los progenitores o tutores o tutoras legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado del desplazamiento del menor o de la menor a tal fin. La Agrupación Deportiva Obispo Perelló se compromete a establecer un programa de viaje que incluya horarios de salida y de regreso, itinerarios y alojamiento, el cual será enviado a las familias. De la misma forma, se comunicará previamente quién es la persona responsable de la expedición de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló.

- **Redes sociales:** Es fundamental el uso responsable de internet y de las redes sociales concienciando a los y a las menores de edad de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan

con menores. Se solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años o los padres, madres o tutores o tutoras legales de los menores de 14 años, con el fin de publicar imágenes en las cuales aparezcan los y las menores de edad, bien sea individualmente o en grupo.

CONCIENCIACIÓN

La persona delegada de protección al menor y al adolescente realizará una evaluación de riesgos por temporada, o cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esa materia. La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los o las deportistas pueden sufrir durante la práctica deportiva y ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro. La persona delegada de protección al menor y al adolescente organizarán reuniones con el personal empleado y voluntarios y voluntarias de todas las áreas que trabajen con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS

La Agrupación Deportiva Obispo Perelló debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección es la persona responsable de cualquier activación del protocolo de actuación. El personal de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló y personal deportivo son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo. La Agrupación Deportiva Obispo Perelló está obligada a investigar cualquier suceso violento o de

acoso que se dé en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad.

Pasos a dar:

- Petición de ayuda:

Se presentará por cualquier persona víctima de abuso, acoso, agresión sexual, etc. o cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de riesgo. Se comunicará verbalmente o por escrito, a través de correo electrónico (dirigido a las direcciones facilitadas como contactos de interés), poniéndose en contacto con la persona Delegada de protección de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos del o de la denunciante, así como de los posibles testigos.

Una de las premisas de todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y la adolescencia es el deber de comunicar, notificar y denunciar, que se impone a toda persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata. Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de éstas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

- Notificar: Cualquier persona del contexto deportivo que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno, deberá ponerlo en conocimiento del jefe de expedición y / o Delegado o Delegada de Protección, siendo éste quien informe, si procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se recogerá notificación por escrito.

- Recopilación de información: Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección como la supervisión, apoyo, acompañamiento dirigido a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación,

especialmente si está ocurriendo dentro del ámbito deportivo. Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación, según criterios de gravedad, ya sea por edad, tipología, frecuencia, habilidades de autoprotección, etc.). Tras esa primera reunión de recopilación de información y análisis de criterios de gravedad, si se valora que existen indicadores de situaciones graves, se derivará con carácter urgente y se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales a través del Delegado o Delegada de protección.

- **Entrevistas familiares y víctimas:** Si no se dispone de información suficiente para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el o la menor y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o si queda en la esfera interna de la A.D. Obispo Perelló. En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres para reunirse con el o la menor afectado o afectada.

- **Elaboración de informe de derivación:** La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos correspondientes. El delegado o la delegada de protección del menor no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información posible que esté en su mano para facilitarlo, en caso de ser necesario, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

- **Informar a las familias:** Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló.

- **Cierre:** En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos por si en otro momento posterior fuera necesario.

MENOR DESAPARECIDO O DESAPARECIDA

Las primeras horas son importantes en la labor de localización de las personas desaparecidas. La cooperación y coordinación es imprescindible antes de presentar una denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Pasos a dar:

- Se efectuará una primera búsqueda en el lugar en el que la persona desaparecida fue vista por última vez para comprobar que la persona no se encuentra escondida, perdida u otras.

- Una vez realizada la búsqueda de comprobación sin éxito, la denuncia será interpuesta ante la primera unidad policial más próxima a la mayor brevedad posible, haciendo constar en la misma la siguiente información básica:

- Datos de la persona desaparecida.
- Contacto de padre, madre o tutor o tutora legal.
- Datos de la persona que interpone la denuncia.
- Dirección de su domicilio o residencia habitual.
- Día, hora y lugar en el que se produjo la desaparición o datos aproximados.
- Descripción física de la persona desaparecida.
- Fotografía reciente de la persona desaparecida.
- Informar si la persona desaparecida sigue un tratamiento médico o debe tomar medicamentos.

- Informar si la persona desaparecida es una víctima de violencia de género, con o sin medidas de protección establecidas.

- Otro tipo de datos que sean solicitados por la unidad policial.

- ENTRADA EN VIGOR** El presente protocolo entrará en vigor en diciembre de 2023 y será revisado anualmente.

- TÍTULO** Protocolo de protección al menor y adolescencia de la Agrupación Deportiva Obispo Perelló

- VERSIÓN** V.1º

- RESPONSABLE** Delegado de Protección. Carlos Moreno Castro.

- APROBADO POR** Junta Directiva.